

CG887/2008

RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL RESPECTO DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO SANCIONADOR INICIADO EN CONTRA DEL C. JOSÉ LUIS DURÁN REVELES, PRESIDENTE MUNICIPAL DE NAUCALPAN DE JUÁREZ, ESTADO DE MÉXICO, POR HECHOS QUE CONSTITUYEN PROBABLES INFRACCIONES AL CÓDIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES, IDENTIFICADO CON EL NÚMERO DE EXPEDIENTE SCG/QCG/230/2008.

Distrito Federal, a 22 de diciembre de dos mil ocho.

VISTOS para resolver los autos del expediente identificado al rubro, y:

R E S U L T A N D O

I. Con fecha cinco de septiembre de dos mil ocho, se recibió en la Secretaría Ejecutiva del Instituto Federal Electoral, el oficio número JDE22/VS/1781/08, en igual fecha, suscrito por el licenciado Francisco Javier Soriano López, Vocal Secretario de la 22 Junta Distrital Ejecutiva del Instituto Federal Electoral en el estado de Estado de México, mediante el cual remitió el acta circunstanciada levantada el tres de septiembre del año en curso, con motivo de la verificación de propaganda que con motivo del 2do. Informe de gobierno del H. Ayuntamiento de Naucalpan de Juárez, Estado de México, cuyo contenido es del tenor siguiente:

“Acta circunstanciada que se integra con motivo de la verificación de propaganda que con motivo del 2do. Informe de Gobierno del H. Ayuntamiento de Naucalpan de Juárez, se ha colocado en diversos espacios de las principales avenidas del 22 Distrito Electoral Federal del Instituto Federal Electoral en el Estado de México.

En la ciudad de Naucalpan de Juárez, estado de México, siendo las nueve horas del día tres de septiembre de dos mil ocho, establecido en la 22 Junta Distrital Ejecutiva, sito en primera cerrada de avenida Universidad No: 2, esquina avenida Universidad, colonia Naucalpan Centro, Municipio de

**CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/QCG/230/2008**

Naucalpan de Juárez, Estado de México, el ciudadano: -----

-----C. Francisco Javier Soriano López, Vocal Secretario.- ----- Con la finalidad de realizar recorrido de verificación conforme a lo previsto en el "Libro Séptimo del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como del Reglamento de Quejas y Denuncias del Instituto Federal Electoral, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 18 de julio de 2008, y el Reglamento del Instituto Federal Electoral en materia de propaganda institucional y de los servidores públicos", se practicó visita a diversos lugares con objeto de hacer constar la existencia de propaganda presuntamente conculcatoria de la disposición reglamentaria antes aludida, material del que se tuvo conocimiento con motivo del recorrido realizado por las principales avenidas de la demarcación territorial del 22 Distrito Electoral Federal con cabecera en Naucalpan de Juárez, Estado de México. -----

Atento a lo anterior, me constituí en los domicilios que se especifican, para indagar con los vecinos, locatarios y lugareños de la zona respecto de la colocación de lonas, refiriendo los logros de la Autoridad Municipal de extracción Panista, con motivo del "2do. Informe de Gobierno, lonas en las que se observa en su costado izquierdo en colores azul marino, beige y blanco, la leyenda "2DO INFORME DE GOBIERNO, logotipo con las imágenes de las torres de satélite y el acueducto de los remedios, debajo se refiere H. Ayuntamiento de Naucalpan de Juárez, 2006-2009, al centro en color blanco y en la parte baja beige, se pueden leer diversos mensajes de los logros de gobierno, al costado izquierdo de la lona, se observan las imágenes fotográficas alusivas al mensaje", en todos los caso se observó que las lonas fueron colocadas en mobiliario del equipamiento urbano y carretero. -----

-----El C. Vocal Secretario manifiesta, que en ausencia del Vocal Ejecutivo por motivos de salud, se realizaron las diligencias correspondientes visitando los distintos lugares y preguntando a los ciudadanos que puedan dar información al respecto, sobre 1.- ¿QUIÉN O QUIÉNES FIJARON LAS LONAS DEL 2DO INFORME DE GOBIERNO DE LA AUTORIDAD MUNICIPAL?, 2.- ¿CUÁNDO FUERON COLOCADAS LAS LONAS Y CUÁNTO TIEMPO LLEVAN EN ESE LUGAR? Y 3.- ¿CUENTA CON ALGUNA INFORMACIÓN RELEVANTE PARA ESCLARECER LOS HECHOS QUE SE INVESTIGAN?; por lo que el C. Vocal Secretario procede a lo conducente.-----

Acto continuo, previamente cerciorado de que me constituí en cada uno de los domicilios citados por así referido la nomenclatura de las calles y avenidas, se verifico la existencia de las lonas con mensajes alusivos al 2do. Informe de Gobierno, con las características que se detallan en la relación que se menciona a continuación: -----

**CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/QCG/230/2008**

	ESPACIO	PIEZA	LEYENDA	UBICACIÓN
1	Puente Peatonal sección 2882	1 lona	"15 Nuevo camiones para separar desechos orgánicos e inorgánicos".	(Periférico norte), Boulevard Manuel Ávila Camacho esquina con calzada San Esteban, colonia El parque, Naucalpan de Juárez, Estado de México. Dirección: norte-sur Referencia. Edificio AURIS.
2	Puente Vehicular	1 lona	"130 Mil raciones alimenticias a más de 800 menores todos los días".	(Periférico norte), Boulevard Manuel Ávila Camacho esquina calle con 16 de Septiembre. Colonia El Parque, Naucalpan de Juárez, Estado de México. Dirección: norte-sur Referencia: Puente de San Esteban.
3	Puente peatonal Sección 2882	2 lonas	"remodelamos el foro Felipe Villanueva del parque Naucalli". "Organizamos el segundo festival de las artes 480 artista de 9 países".	(Periférico norte), Boulevard Manuel Ávila Camacho esquina con calle Francisco I. Madero, colonia El Parque, Naucalpan de Juárez, Estado de México. Dirección: norte-sur y sur-norte Referencia: The Home Depot.
4	Puente peatonal Sección 2868 2869	2 lonas	"Para seguridad de las familias naucalpenses más de 50 mil operativos" "Impulsamos la economía familiar con más de 2 mil microcréditos".	(Periférico norte), Boulevard Manuel Ávila Camacho esquina con calle Amador Aguilar, colonia Parque Industrial Naucalpan, Naucalpan de Juárez, Estado de México. Dirección: norte-sur y sur-norte Referencia: Agencia Chrysler Kasa Automotriz.
5	Puente peatonal Sección 2596	1 lona	"Repavimentamos la Av. Conscripto en beneficio de 80 mil naucalpenses".	(Periférico norte), Boulevard Manuel Ávila Camacho esquina con calle Jardín, colonia Adolfo López Mateos, Naucalpan de Juárez, Estado de

**CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/QCG/230/2008**

	ESPACIO	PIEZA	LEYENDA	UBICACIÓN
	2855			México. Dirección: sur-norte Referencia: IMSS.
6	Parada de servicio público sección 2595	1 cartel	"10 mil mujeres atendidas con mastografías, colposcopias y terapias psicológicas".	(Periférico norte), Boulevard Manuel Ávila Camacho, esquina con av. Gustavo Baz Prada, colonia Sta. María Nativitas, Naucalpan de Juárez, Estado de México. Dirección: norte-sur Referencia: Frente a Palacio Municipal.
7	Anuncio Espectac. Sección 2595	1 lona	" En el Tepetatal la primera alberca semiolimpica municipal".	(Periférico norte), Boulevard Manuel Ávila Camacho colonia El Mirador, Naucalpan de Juárez, Estado de México. Dirección: norte-sur Referencia: Costado del Palacio Municipal.
8	Anuncio Espectac. sección 2813 2814	1 lona	"Imágenes de: alberca, carretera, camión de limpia".	(Periférico norte), Boulevard Manuel Ávila Camacho colonia Boulevares, Naucalpan de Juárez, Estado de México. Dirección: norte-sur Referencia: Parque Estado de México Naucalli.
9	Puente peatonal sección 2813 2814	3 lonas 1 lona DIF	"Repavimentamos la Av. Luis Donaldo Colosio en beneficio de 350 mil personas" "Ofertamos trabajo en las jornadas y feria de empleo" "Y contamos con 14 centros en apoyo a las madres trabajadoras, inauguramos 2 nuevas guarderías en El molinito y Capulín soledad".	(Periférico norte), Boulevard Manuel Ávila Camacho colonia Boulevares, Naucalpan de Juárez, Estado de México. Dirección. Norte-sur Referencia: Parque Estado de México Naucalli.
10	Puente peatonal	1 lona	"Para tu seguridad 900 operativos, Alcohólimetro y	(Periférico norte), Boulevard Manuel Ávila Camacho, Ciudad Satélite,

**CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/QCG/230/2008**

	ESPACIO	PIEZA	LEYENDA	UBICACIÓN
	sección 2736		radares de velocidad”.	Naucalpan de Juárez, Estado de México. Dirección: norte-sur Referencia: Tienda Costco plaza satélite.
11	Puente peatonal sección 2736	1 lona DIF	“Somos el primer municipio con transporte a pacientes del centro de rehabilitación C.R.I.C., este año dimos 11,469 servicios”.	(Periférico norte), Boulevard Manuel Ávila Camacho, Ciudad Satélite, Naucalpan de Juárez, Estado de México. Dirección: norte-sur Referencia: Tienda SEARS plaza satélite.
12	Puente peatonal sección 2826 2827	1 lona	“Con el programa D.A.R.E., prevenimos a 57 mil estudiantes sobre el uso de drogas”.	(Periférico norte), Boulevard Ávila Camacho, Ciudad Satélite, Naucalpan de Juárez, Estado de México. Dirección: norte-sur Referencia: Tienda Liverpool plaza satélite.
13	Puente peatonal sección 2826 2827	2 lonas	“Por tu seguridad cambiamos las luminarias de la Av. Gustavo Baz”.	Av. Gustavo Baz Prada, esquina calle hacienda la encarnación, colonia Bosques de Echegaray, Naucalpan de Juárez, Estado de México. Dirección: norte-sur Referencia. Tienda Soriana.
14	Mampara en camellón sección 2853 2855	2 lonas	“Con el programa D.A.R.E., prevenimos a 57 mil estudiantes sobre uso de drogas”. “10 mil mujeres atendidas con mastografías, colposcopias y terapias psicológicas”.	Av. Gustavo Baz Prada, esquina calle sin nombre, colonia Sta. María Nativitas, Naucalpan de Juárez, Estado de México. Dirección: norte-sur y sur- norte Referencia: Camellón.
15	Puente vehicular sección	1 lona	“Repavimentamos la Av. Luis Donaldo Colosio en beneficio de 350 mil personas”	Av. Gustavo Baz Prada, esquina Boulevard Ávila Camacho, colonia Sta. María Nativitas, Naucalpan de Juárez, Estado de México.

**CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/QCG/230/2008**

	ESPACIO	PIEZA	LEYENDA	UBICACIÓN
	2853			Dirección norte-sur Referencia: Cruce de Gustavo Baz Prada y Periférico norte.
16	Puente peatonal sección 2595	1 lona	“En la Clínica de Especialidades médicas otorgamos atención a cerca de 5 mil pacientes”.	Av. Gustavo Baz Prada, esquina Av. México, colonia El Mirador, Naucalpan centro, Naucalpan de Juárez, Estado de México. Dirección: norte-sur Referencia: Salida del túnel cruce de Gustavo Baz Prada y Periférico norte.
17	Puente peatonal sección 2580	1 lona DIF	“Invertimos “484,000 donativos: aparatos auditivos y ortopédicos, cobertores, lentes, medicamentos, despensa y sillas de ruedas” ¡Gracias a nuestros donadores!	Av. Adolfo López Mateos, esquina Av. Corona, colonia Bosques de los Remedios, Naucalpan de Juárez, Estado de México. Dirección: poniente-orientes. Referencia: Costado de las instalaciones de la Cruz Roja y frente a la salida de la Biblioteca Municipal “Enrique Jacob Rocha”.
18	Puente peatonal sección 2813	1 lona DIF	“Para seguridad jurídica de las familias dimos 24,775 asesorías”.	Av. Lomas Verdes esquina calle Purépechas, Colonia Sta. Cruz Acatlán, Naucalpan de Juárez, Estado de México. Dirección: poniente-orientes Referencia: IMSS traumatología, Hospital General de Zona.
19	Reja perimental parque Naucalli sección 2813	1 lona DIF	“Atendimos a 137,017 usuarios de 7 bibliotecas interactivas”.	Av. Lomas Verdes, colonia Boulevares, Naucalpan de Juárez, Estado de México. Dirección: poniente-orientes Referencia: Reja perimental del parque Estado de México Naucalli.
20	Mampara en camellón sección	1 lona	“Para tu seguridad 900 operativos, Alcohólimetro y radares de velocidad”.	Av. Adolfo López Mateos, esquina Av. Alcafores, colonia Bosques de Moctezuma, Naucalpan de Juárez Estado de México. Dirección: norte-sur

**CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/QCG/230/2008**

	ESPACIO	PIEZA	LEYENDA	UBICACIÓN
	2835			Referencia: frente a Tienda Sanborns San Mateo, entre Av. Alcafores y calle sin nombre.
21	Mampara en camellón sección 2835	1 lona	“Obras de reencarpetado y repavimentación en beneficio de 400 mil personas”.	Av. Adolfo López Mateos, colonia Bosques de Moctezuma, Naucalpan de Juárez, Estado de México. Dirección: norte-sur Referencia: Torres de alta tensión.
22	Mampara en camellón sección 2835	1 lona	“con el recate de espacios públicos mejores parque y deportivos”.	Av. Adolfo López Mateos, esquina calle Cerro de Xochitl, Tercer Mundo, Naucalpan de Juárez, estado de México. Dirección: norte-sur Referencia: Frente a llantera Bridgestone.
23	Mampara en camellón sección 2835	1 lona	“Avenidas seguras con nuevas luminarias y reparación de 17 mil lámparas”.	Av. Adolfo López Mateos, esquina con calle sin nombre, colonia Tercer Mundo, Naucalpan de Juárez, Estado de México. Dirección: norte-sur.
24	Puente peatonal sección 2835	1 lona	“Atendimos a 840 pacientes en el centro de rehabilitación, con 53,559 terapias”.	Av. Adolfo López Mateos, esquina Av. Jardines de San Mateo, colonia Tercer Mundo, Naucalpan de Juárez, Estado de México. Dirección: norte-sur Referencia: Frente a mega Comercial Mexicana.
25	Puente peatonal sección 2597 2878	2 lonas	“Con el rescate de espacios públicos mejores parques y deportivos” “Impulsamos la economía familiar con más de 2,000 microcréditos”.	Av. 1°. De Mayo, esquina con calle Río de los Remedios, colonia San Luis Tlatilco, Naucalpan de Juárez, Estado de México. Dirección: norte-sur Referencia: Frente a bodega Aurrera.
26	Puente peatonal sección 2598	1 lona	“Rehabilitamos la Av. Luis Donaldo Colosio en beneficio de 350 personas”.	Av. Luis Donaldo Colosio, esquina calle margaritas, colonia ampliación Loma Linda, Naucalpan de Juárez, Estado de México. Dirección: oriente-poniente,

**CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/QCG/230/2008**

	ESPACIO	PIEZA	LEYENDA	UBICACIÓN
	2615			Naucalpan-Toluca Referencia: Parada las torres, frente a la Gillette.
27	Puente peatonal sección 2608 2624	2 lonas	"En el Tepetatal la primera alberca semiolímpica municipal".	Av. Luis Donald Colosio, esquina calle cacahuete, colonia La Esperanza, Naucalpan de Juárez, Estado de México. Dirección: oriente-poniente, Naucalpan-Toluca Referencia: Parada Loma Linda, frente al mercado Reforma San Luis.

En todos y cada uno de los domicilios visitados, se pudo constatar la existencia de lonas con mensajes institucionales, en el caso en que se pudo preguntar a los vecinos, locatarios y/o transeúntes, se negaron a proporcionar identificación alguna, en el mejor de los casos, algunas personas dieron respuestas a las preguntas formuladas: las cuales se exponen a continuación:

1.- ¿QUIÉN O QUIÉNES FIJARON LAS LONAS DEL 2DO INFORME DE GOBIERNO DE LA AUTORIDAD MUNICIPAL?, respondiendo que alrededor de 5 personas, ya que detuvieron la camioneta con logotipo del Ayuntamiento, para realizar la maniobra, obstruyendo la circulación vehicular, tratándose de avenidas de alta velocidad. -----

-----2.- ¿CUANDO FUERON COLOCADAS LAS LONAS Y CUANTO TIEMPO LLEVAN EN ESTE LUGAR? respondiendo que fueron colocadas hace unos días, aproximadamente a mediados del mes de agosto. -----

--y 3.- ¿CUENTA CON ALGUNA INFORMACIÓN RELEVANTE PARA ESCLARECER LOS HECHOS QUE SE INVESTIGAN?; respondiendo que ninguna.-----

Concluidas las diligencias el C. Vocal Secretario, manifiesta que de ninguno de los entrevistados se pudo tomar impresiones fotográficas de las identificaciones, ya que no lo permitieron, en el mejor de los casos, sólo dieron información, de los lugares visitados, previo a cada entrevista se procedió a referir que es una labor del IFE, verificar la fijación de propaganda de las autoridades, identificándonos y dando los datos personales como funcionario electoral, y realizando las preguntas referidas, no pudiendo entrevistar a la mayoría de los vecinos y/o locatarios, ya que los espacios referidos se ubican en avenidas de alta velocidad, como lo son el periférico en la parte norte, del Toreo de Cuatro Caminos hasta el centro comercial plaza satélite, parte de la avenida Adolfo López Mateos, parte de la avenida Luis Donald Colosio, (carretera Naucalpan Toluca), tratándose de zonas comerciales y/o industriales, por lo que no se pudo obtener información al respecto para esclarecer los hechos que se investigan. -----

**CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/QCG/230/2008**

*Asimismo se informa que de los 27 lugares visitados se obtuvieron 34 impresiones fotográficas de las lonas colocadas, fotografías que se anexan impresas y en medio magnético, como anexos de la presente acta, impresiones fotográficas que se identifican con número consecutivo y sección electoral, ubicación, espacio, refiriendo puente peatonal, vehicular, cartel y espectacular, número de lonas por espacio, leyenda y ubicación con domicilio y referencia. -----Señalar que también se visitaron las oficinas del H. Ayuntamiento y se logró obtener de la Dirección General de la Unidad de Comunicación Social, un folleto y una revista, documentos que refieren los logros en los distintos programas de gobierno, documentos que se anexan, para debida constancia.- La Dirección General de la Unidad de Comunicación Social del H. Ayuntamiento de Naucalpan de Juárez, informó que El C. Ingeniero José Luis Durán Reveles, Presidente Municipal Constitucional, rindió informe de labores el pasado 4 de agosto de 2008, evento público realizado en la explanada del Palacio Municipal. -----
-----Acto seguido el C. Vocal Secretario procede a integrar el acta circunstanciada correspondiente, para ser turnada en tiempo y forma a la Secretaría Ejecutiva del Instituto Federal Electoral.-----No habiendo más que hacer constar, siendo las trece horas con treinta minutos del día de su inicio se da por concluida la presente acta la cual consta de seis fojas útiles mismas que se firman al margen y al calce los que en ella intervinieron.” -----*

Aportando como pruebas de su parte dos ejemplares de las publicaciones que contienen información relativa al 2do. Informe de Gobierno del ingeniero José Luis Durán Reveles, como Presidente Municipal de Naucalpan de Juárez, Estado de México, así como dos actas circunstanciadas integradas el tres de septiembre, y siete de octubre del año en curso, por el personal del mencionado órgano desconcentrado, con motivo de la verificación de la existencia de propaganda con los mismos contenidos, que se han colocado en diversos espacios de las principales avenidas del 22 Distrito Electoral Federal, en esa entidad federativa.

II. Por oficio número DJ/1467/2008, del veintidós de septiembre del año en curso, suscrito por el Doctor Rolando de Lassé Cañas, Director Jurídico del Instituto Federal Electoral, le solicitó al licenciado Francisco Javier Soriano López, que acudiera a las oficinas del ingeniero José Luis Durán Reveles, Presidente Municipal Constitucional del Ayuntamiento de Naucalpan de Juárez, Estado de México, a efecto de que recabara mediante la instrumentación de acta circunstanciada, la información que a continuación se enumera.

“1. Fecha en la cual se rindió el último informe de labores de dicho funcionario municipal, y si corresponde al segundo periodo de gestión de su administración.

2. La forma como fue presentado el informe, esto es, si el contenido de las lonas es el informe en sí, o bien, si sólo publicita la presentación de éste, en cuyo caso se debe precisar el medio de distribución.

3. De ser el caso, fecha de elaboración y distribución de las lonas respectiva.

4. Finalmente, si el H. Ayuntamiento de Naucalpan de Juárez, publicó un informe de labores diverso al del Presidente Municipal antes citado, y en su caso, la fecha y forma de presentación del mismo.”

III. El catorce de octubre de dos mil ocho, se recibió en las oficinas de la Dirección Jurídica, el oficio número JDE22/VS/2086/08, signado por el licenciado Francisco Javier Soriano López, Vocal Secretario de la 22 Junta Distrital Ejecutiva del Instituto Federal Electoral en el Estado de México, mediante el cual remite el acta circunstanciada de fecha siete de octubre del año en curso, y que se elaboró con motivo de la diligencia practicada ante el titular de la Dirección de Comunicación Social del H. Ayuntamiento de Naucalpan de Juárez, en el Estado de México, en cumplimiento a la solicitud formulada por este órgano resolutor, en los siguientes términos:

“Acta circunstanciada que se integra con motivo del requerimiento de información respecto de la colocación de lonas alusivas al 2do. Informe de Gobierno de la Autoridad Municipal, en Naucalpan de Juárez, Estado de México.

*En la ciudad de Naucalpan de Juárez, Estado de México, siendo las diez horas del día siete de octubre de dos mil ocho, establecido en la 22 Junta Distrital Ejecutiva, sita en primera cerrada de avenida Universidad No. 2, esquina avenida Universidad, colonia Naucalpan Centro, Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México, el ciudadano: -----
Francisco Javier Soriano López Vocal Secretario.-----Con la finalidad de realizar la diligencia que se practica con motivo de la notificación del C. Director Jurídico del Instituto Federal Electoral, mediante oficio número: DJ/1467/2008, de fecha 22 de septiembre de 2008, en el que solicita se realice la diligencia correspondiente, a efecto de dar cumplimiento se solicita, me constituya en la oficina del C. Director General de Comunicación Social del H. Ayuntamiento de Naucalpan de Juárez, Estado de México, para que se indague respecto de las lonas colocadas en el mobiliario del equipamiento urbano del municipio con motivo del 2do. Informe de*

**CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/QCG/230/2008**

*Gobierno del H. Ayuntamiento de Naucalpan de Juárez. -----
-----El C. Vocal Secretario manifiesta, que
en atención al requerimiento formulado por la Dirección Jurídica del Instituto
Federal Electoral, se procedió a realizar la siguiente diligencia: -----
-----Siendo las once horas del día de la fecha, se hizo acto de
presencia en la oficina del C. Alejandro Aguilar García, Director de
Comunicación Social del H. Ayuntamiento de Naucalpan de Juárez, sito en
Avenida Juárez, No. 39, Fraccionamiento el mirador, de esta Localidad, a
quien se le informó de los antecedentes que motivan la visita, acto seguido el
funcionario antes referido dio respuesta a la formulación de las siguientes
preguntas:*

1.-	FECHA EN LA CUAL SE RINDIÓ EL ÚLTIMO INFORME DE LABORES DE DICHO FUNCIONARIO MUNICIPAL, Y SI CORRESPONDE AL SEGUNDO PERÍODO DE GESTIÓN DE SU ADMINISTRACIÓN. -----
R.-	EL PASADO 4 DE AGOSTO DE 2008, A LAS 11:00 HORAS, EL C. ING. JOSÉ LUIS DURÁN REVELES, RINDIÓ INFORME DE LABORES CORRESPONDIENTE AL 2do. AÑO DE EJERCICIO, EVENTO MASIVO REALIZADO EN LA EXPLANADA DEL PALACIO MUNICIPAL, ACTO AL QUE ASISTIERON LOS C. C. GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MÉXICO Y EL PRESIDENTE DE LA CÁMARA DE SENADORES, ENTRE OTRAS PERSONALIDADES. -----
2.-	LA FORMA COMO FUE PRESENTADO EL INFORME, ESTO ES, SI EL CONTENIDO DE LAS LONAS ES EL INFORME EN SI, O BIEN, SI SOLO PUBLICITA LA PRESENTACIÓN DE ÉSTE, EN CUYO CASO SE DEBE PRECISAR EL MEDIO DE SU DISTRIBUCIÓN. -----
R.-	SOLO PUBLICITA LA PRESENTACIÓN DEL INFORME DE LABORES; EL INFORME SE PRESENTÓ EN UN EVENTO MASIVO, CON LAS LONAS TAMBIÉN SE PÚBLICA LA PRESENTACIÓN DEL MISMO INFORME, LONAS QUE SE REFIEREN LOS LOGROS DE LA ADMINISTRACIÓN EN EL SEGUNDO AÑO DE GOBIERNO. -----
3.-	DE SER EL CASO, FECHA DE LA ELABORACIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE LAS LONAS RESPECTIVAS. -----
R.-	EN EL MES DE AGOSTO SE DISTRIBUYERON LAS LONAS, MISMAS QUE FUERON COLOCADAS EN EL EQUIPAMIENTO URBANO (PUENTES PEATONALES Y VEHICULARES DE PERIFÉRICO), POR LAS BRIGADAS DE LA UNIDAD DE COMUNICACIÓN SOCIAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE NAUCALPAN DE JUÁREZ. -----
4.-	SI EL H. AYUNTAMIENTO DE NAUCALPAN DE JUÁREZ PUBLICITÓ UN INFORME DE LABORES DIVERSO AL DEL PRESIDENTE MUNICIPAL ANTES CITADO, Y EN SU CASO, LA

**CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/QCG/230/2008**

	FECHA Y FORMA DE PRESENTACIÓN DEL MISMO. -----
R.-	NO PUBLICITÓ UN INFORME DE LABORES DIVERSO; EL INFORME PUBLICITADO ES SÓLO UNO, QUE CORRESPONDE AL EVENTO MASIVO REALIZADO EL PASADO 4 DE AGOSTO DE 2008, EN LA EXPLANADA DEL PALACIO MUNICIPAL, LAS LONAS CONTIENEN INFORMACIÓN GENERAL DE LOS LOGROS DE GOBIERNO EN EL 2do. AÑO DE GESTIÓN DE LA ACTUAL ADMIISTRACIÓN MUNICIPAL. -----

Concluida la entrevista, el funcionario manifestó estar a disposición de las autoridades correspondientes para proporcionar mayor información en el momento que se requiera, entregando tarjeta de presentación y agradeciendo la visita a las oficinas de la Unidad de Comunicación Social del H. Ayuntamiento de Naucalpan de Juárez. -----Concluida la diligencia el C. Vocal Secretario procede a integrar el acta circunstanciada correspondiente, para ser turnada en tiempo y forma a la Dirección Jurídica del Instituto Federal Electoral. -----No habiendo más que hacer constar, siendo las doce horas del día de su inicio se da por concluida la presente acta la cual consta de dos fojas útiles mismas que se firman al margen y al calce para debida constancia legal.” -----

IV. Por acuerdo de fecha diecisiete de octubre de dos mil ocho, el Secretario del Consejo General del Instituto Federal Electoral, tuvo por recibida la documentación referida en el resultando anterior; y ordenó: **1.** Formar el expediente respectivo a la documentación de cuenta, el cual quedó registrado con el número **SCG/QCG/230/2008**; **2.** Radicar el presente asunto y previo a determinar la procedencia o no del procedimiento sancionador ordinario contemplado en el Libro Séptimo, Título Tercero del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, girar oficio al C. Alejandro Aguilar García, Director General de Comunicación Social del H. Ayuntamiento de Naucalpan de Juárez, Estado de México, a efecto de que se sirviera proporcionar la siguiente información: **a)** El número de ejemplares de que constó el tiraje de las publicaciones relacionadas con el 2do. Informe de Gobierno del Ingeniero José Luis Durán Reveles, Presidente Municipal Constitucional de Naucalpan de Juárez, Estado de México; y **b)** El período durante el cual fueron distribuidas las publicaciones de referencia, así como los lugares en los que se distribuyeron.

V. Por oficio número SCG/2971/2008, del diecisiete de octubre de dos mil ocho, signado por el Secretario Ejecutivo en su carácter de Secretario del Consejo General del Instituto Federal Electoral, se notificó al ciudadano Alejandro Aguilar

García, Director General de Comunicación Social del H. Ayuntamiento de Naucalpan de Juárez, Estado de México, el requerimiento citado en el resultando anterior.

VI. Por auto de fecha once de diciembre de dos mil ocho, esta autoridad dictó acuerdo en el cual se ordenó elaborar proyecto de resolución proponiendo al Consejo General de este Instituto el sobreseimiento del asunto, al haberse estimado actualizada la causal de improcedencia prevista en el artículo 363, párrafo 2, inciso a), en relación con el párrafo 1, inciso d) y con el párrafo 3, del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

VII. Con fundamento en el artículo 363, párrafo 3 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha catorce de enero de dos mil ocho, mismo que entró en vigor a partir del quince de enero del mismo año, se procedió a formular el proyecto de resolución, el cual fue aprobado por la Comisión de Quejas y Denuncias del Instituto Federal Electoral en sesión de fecha diecisiete de diciembre de dos mil ocho, por lo que:

CONSIDERANDO

1. Que conforme a los artículos 118, párrafo 1, incisos h) y w); 356 y 366 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales vigente a partir del quince de enero de dos mil ocho, el Consejo General del Instituto Federal Electoral es el órgano facultado para conocer y emitir resolución en los procedimientos administrativos sancionadores previstos en el ordenamiento legal en cita.

2.- Que por tratarse de una cuestión de orden público y en virtud de que los artículos 363, párrafo 3 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales en relación con el 31, párrafo 1 del Reglamento de Quejas y Denuncias del Instituto Federal Electoral establecen que las causales de improcedencia que produzcan el desechamiento o sobreseimiento de la queja deberán ser examinadas de oficio, procede entrar a su estudio para determinar si en el presente caso se actualiza alguna de ellas, pues de ser así deberá decretarse el sobreseimiento de la queja que nos ocupa, al existir un obstáculo que impide la válida constitución del proceso e imposibilita un pronunciamiento sobre la controversia planteada.

En ese sentido, en consideración de esta autoridad, el presente asunto deberá **sobreseerse**, con base en las siguientes consideraciones:

Como ya se señaló con antelación, el presente procedimiento sancionador ordinario, de carácter oficioso, dio inicio con motivo de la diligencia de verificación practicada por el Lic. Francisco Javier Soriano López, Vocal Secretario de la 22 Junta Distrital Ejecutiva del Instituto Federal Electoral en el estado de Estado de México, en la cual, dicho funcionario, hace constar la existencia de propaganda consistente en lonas, atribuible al C. José Luis Durán Revéles, Presidente Municipal de Naucalpán de Juárez, Estado de México, que en consideración del funcionario actuante, podría constituir propaganda conculcatoria de la normatividad constitucional, legal y reglamentaria en materia electoral federal.

Lo anterior, porque en dichas mantas se encontraron leyendas alusivas a diversas obras de gobierno en la localidad de referencia, cuyas características se especifican en el Acta Circunstanciada antes transcrita.

En ese sentido, si bien es cierto que con la entrada en vigor de la reforma constitucional y legal en materia electoral, se impuso a los servidores públicos de los tres niveles de gobierno de la república, la obligación de abstenerse de incluir en la propaganda oficial, su nombre, imagen, voz o cualquier otro símbolo que pudiera identificarlos, es preciso señalar que la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, al resolver los recursos de apelación identificados con las claves SUP-RAP-147, SUP-RAP-173 y SUP-RAP-197 todos de dos mil ocho, estimó que cuando el Secretario Ejecutivo del Instituto Federal Electoral (en su carácter de Secretario del Consejo General), reciba una denuncia en contra de un servidor público por la presunta conculcación al artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, debe verificarse, en principio, si la conducta esgrimida pudiera constituir una infracción a la normatividad aplicable en materia electoral federal, que pudiera motivar el ejercicio de la potestad sancionadora conferida por el propio código comicial al Instituto Federal Electoral.

En efecto, la Sala Superior consideró que de una interpretación sistemática y funcional de lo dispuesto en los artículos 41 y 134, párrafo séptimo y octavo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación con el artículo 347, incisos c) y d) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, solamente la propaganda política o electoral que difundan los poderes públicos, los órganos autónomos y cualquier otro ente de los tres órdenes de

gobierno, bajo cualquier modalidad de medio de comunicación, **pagada con recursos públicos, que pueda influir en la equidad de la competencia electoral entre los partidos políticos y que dicha propaganda incluya nombres, imágenes voces o símbolos que impliquen promoción personalizada de cualquier servidor público**, puede motivar el control y vigilancia del Instituto Federal Electoral, en atención al ámbito de sus atribuciones y a la especialidad de la materia.

Con base en lo anterior, el máximo juzgador comicial federal señaló que sólo cuando se actualicen los elementos que enseguida se mencionan, el Instituto Federal Electoral estará facultado formalmente para ejercer las citadas atribuciones de control y vigilancia, a saber:

1. Que se esté ante la presencia de propaganda política o electoral.
2. Que dicha propaganda se hubiese difundido bajo cualquier modalidad de medio de comunicación social.
3. Que el sujeto que hubiere difundido la propaganda sea un ente de gobierno de cualquier nivel.
4. Que la propaganda hubiese sido pagada con recursos públicos.
5. Que en la propaganda se incluyan nombres, imágenes, voces o símbolos que impliquen promoción personalizada de un funcionario público.
6. Que la propaganda pueda influir en la equidad de la competencia electoral.

En este orden de ideas, cuando el Secretario del Consejo General conozca de alguna queja o denuncia por la presunta conculcación al artículo 134 de la Ley Fundamental, debe realizar un análisis previo de la misma y sólo en el caso de encontrar que se satisfacen los requisitos antes señalados, podría integrar el expediente respectivo para que en su caso, se finquen las responsabilidades a que haya lugar.

Así la cosas, la Sala Superior estimó que si los requisitos en comento no se colman con un grado suficientemente razonable de veracidad, resultaría evidente que cualquier eventual emplazamiento al servidor público presuntamente responsable, carecería de los elementos formales y materiales necesarios para

considerarlo como justificado, lo que redundaría en un acto de molestia en perjuicio de la esfera jurídica del sujeto denunciado.

Los criterios anteriormente expuestos dieron lugar a la emisión, por parte del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, de la tesis jurisprudencial 20/2008, la cual resulta de observancia obligatoria para esta institución, en términos del artículo 233 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, y cuyo detalle es del tenor siguiente:

“PROCEDIMIENTO SANCIONADOR ORDINARIO. REQUISITOS PARA SU INICIO Y EMPLAZAMIENTO TRATÁNDOSE DE PROPAGANDA POLÍTICA O ELECTORAL QUE IMPLIQUE LA PROMOCIÓN DE UN SERVIDOR PÚBLICO. De la interpretación del artículo 134, párrafos séptimo y octavo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en relación con el numeral 7, inciso a), del Reglamento del Instituto Federal Electoral en Materia de Propaganda Institucional y Político Electoral de Servidores Públicos, la autoridad administrativa electoral, previo al inicio y emplazamiento al procedimiento sancionador ordinario por conductas que pudieran constituir infracciones a la norma constitucional referida, deberá atender, entre otros, los siguientes requisitos: a) Estar en presencia de propaganda política o electoral; b) Analizar si la propaganda, bajo cualquier modalidad de comunicación social, difundida por el servidor público implicó su promoción personal; c) Advertir la posible vulneración a lo establecido en el precepto constitucional citado y la probable responsabilidad del servidor público d) Establecer si el servidor público fue parcial al aplicar los recursos públicos que se encuentran bajo su responsabilidad, y e) Examinar la calidad del presunto infractor para determinar la existencia de alguna circunstancia que material o jurídicamente haga inviable la instauración del procedimiento sancionador ordinario, por ejemplo, cuando la conducta atribuida se encuentre protegida por alguna prerrogativa constitucional en el ejercicio de un cargo de elección popular. En ese contexto, el Instituto Federal Electoral debe efectuar las diligencias de investigación necesarias, a efecto de contar con elementos que permitan determinar si la conducta atribuida configura falta a la normatividad constitucional o legal cometida por un servidor público, para con ello iniciar y tramitar el mencionado procedimiento e imponer, en su caso, las sanciones correspondientes.

Recurso de apelación. SUP-RAP-147/2008.—Actor: Gerardo Villanueva Albarrán.—Autoridad responsable: Secretario Ejecutivo del Instituto Federal Electoral.—18 de septiembre de 2008.—Unanimidad de votos.—Ponente: Manuel González Oropeza.—Secretarios: Francisco Bello Corona y Martín Juárez Mora.

Recurso de apelación. SUP-RAP-173/2008.—Actor: Gerardo Villanueva Albarrán.—Autoridad responsable: Secretario Ejecutivo del Instituto Federal Electoral.—8 de octubre de 2008.—Unanimidad de seis votos.—Ponente: María del Carmen Alanís Figueroa.—Secretarios: Jorge Sánchez Cordero Grossmann y Raúl Zeuz Ávila Sánchez.

**CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/QCG/230/2008**

Recurso de apelación. SUP-RAP-197/2008.—Actor: Dionisio Herrera Duque.—Autoridad responsable: Secretario del Consejo General del Instituto Federal Electoral.—23 de octubre de 2008.—Unanimidad de seis votos.—Ponente: Manuel González Oropeza.—Secretarios: Valeriano Pérez Maldonado y David Cienfuegos Salgado.”

Ahora bien, en el caso a estudio, esta autoridad advierte que la propaganda objeto de análisis, no satisface los requisitos establecidos por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, para ser considerada como presuntamente infractora de la norma constitucional y legal a que se ha hecho mención con antelación, toda vez que si bien es cierto que las pintas de bardas pudieran considerarse como propaganda política [al hacer alusión al nombre de un funcionario público ofreciendo determinados servicios], de su contenido no se advierten elementos para concluir que se trata de un elemento de promoción personalizada de un servidor público, ni mucho menos puede afirmarse que las mismas estén orientadas a generar un impacto en la equidad que debe regir en toda contienda comicial.

Las leyendas contenidas en las lonas denunciadas, contienen únicamente diversas alocuciones, las cuales aluden a diversas obras de gobierno realizadas en la localidad de referencia; expresiones que no transgreden la normativa atinente a la propaganda político-electoral, y en su caso deben considerarse amparadas por el derecho de libre expresión que dicha persona goza por ser ciudadano de la república y en el caso particular, miembro del Poder Legislativo Local, en términos de los artículos 6º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 41 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal.

Finalmente, tampoco se advierte que se cuente con elementos suficientes para afirmar que la propaganda en comento pudiera incidir en el normal desarrollo de alguna justa comicial, porque en modo alguno contiene expresiones vinculatorias con algún proceso electoral, ni tiene mensaje por el cual se invite a la emisión del voto, máxime que la tramitación del procedimiento citado al epígrafe, dio inicio con antelación al arranque oficial del Proceso Electoral Federal 2008-2009, por lo que no puede afirmarse que los hechos objeto de análisis, pudieran influir en el desarrollo de la contienda electoral, conforme a lo establecido en los artículos 211; 223, párrafo 1, inciso b); 225, párrafos 1 y 5; y 237, párrafo 3 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales].

En ese sentido, y atento a los criterios emitidos por el máximo juzgador comicial federal, al no colmarse los requisitos exigidos para considerar que el Instituto

Federal Electoral tenga competencia para la eficaz instauración de un procedimiento administrativo sancionador, esta autoridad considera que se actualiza la causal de notoria improcedencia prevista en el artículo 363, párrafo 2, inciso a), en relación con el párrafo 1, inciso d) y con el párrafo 3, del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, a saber:

“Artículo 363

1. La queja o denuncia será improcedente cuando:

(...)

d) Se denuncien actos de los que el Instituto resulte incompetente para conocer; o cuando los actos, hechos u omisiones denunciados no constituyan violaciones al presente Código.

(...)

2. Procederá el sobreseimiento de la queja o denuncia, cuando:

a) Habiendo sido admitida la queja, sobrevenga alguna de las causales de improcedencia;

(...)

3. El estudio de las causas de improcedencia o sobreseimiento de la queja o denuncia se realizará de oficio. En caso de advertir que se actualiza una de ellas, la Secretaría elaborará un proyecto de resolución por el que se proponga el desechamiento o sobreseimiento, según corresponda.”

En razón de lo anterior, y al haberse actualizado la causal de improcedencia antes aludida, el presente procedimiento administrativo sancionador, de carácter oficioso, debe **sobreseerse**.

3.- Que esta autoridad considera pertinente precisar que la emisión del presente fallo no implica pronunciamiento alguno sobre la comisión o no de actos anticipados de precampaña o campaña, toda vez que el presente expediente fue incoado con motivo de la presunta promoción personalizada de un servidor público.

4.- Que en atención a los antecedentes y consideraciones vertidos, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 39, párrafos 1 y 2; 109, párrafo 1 y

370, párrafo 2, del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, y en ejercicio de las atribuciones conferidas en el numeral 118, párrafo 1, incisos h), w) y z) del ordenamiento legal en cita, este Consejo General emite la siguiente:

R E S O L U C I Ó N

PRIMERO.- Se **sobresee** el procedimiento administrativo sancionador, incoado en contra del C. José Luis Durán Revéles, Presidente Municipal de Naucálpan de Juárez, Estado de México.

SEGUNDO.- Notifíquese la presente Resolución.

TERCERO.- En su oportunidad archívese el presente expediente, como asunto total y definitivamente concluido.

La presente Resolución fue aprobada en sesión ordinaria del Consejo General celebrada el 22 de diciembre de dos mil ocho, por votación unánime de los Consejeros Electorales Maestro Virgilio Andrade Martínez, Maestro Marco Antonio Baños Martínez, Doctora María Macarita Elizondo Gasperín, Maestro Alfredo Figueroa Fernández, Licenciado Marco Antonio Gómez Alcántar, Doctor Francisco Javier Guerrero Aguirre, Doctor Benito Nacif Hernández y Maestro Arturo Sánchez Gutiérrez y el Consejero Presidente, Doctor Leonardo Valdés Zurita.

**EL CONSEJERO PRESIDENTE
DEL CONSEJO GENERAL**

**EL SECRETARIO DEL
CONSEJO GENERAL**

**DR. LEONARDO VALDÉS
ZURITA**

**LIC. EDMUNDO JACOBO
MOLINA**